

ABDO FERREZ, C. (2019) *Contra las mujeres: (in)justicia en Spinoza*. - 1ª ed. - Madrid: Ediciones Antígona, 2019, 115 pp.

Antonio David Rozenberg
Universidad de Buenos Aires

El libro *Contra las mujeres (in)justicia en Spinoza* de Cecilia Abdo Ferrer se inscribe en una serie de debates contemporáneos, impulsados y centralizados por el movimiento feminista, que supone el abordaje de autores clásicos y modernos para poder pensar problemas contemporáneos (i.g. género, sexualidad, autonomía, raza, etc). La autora –que ya había indagado sobre el estatuto de lo justo en la obra de Spinoza en *Crimen y sí mismo* (2013)– concibe a la justicia como un problema de primer orden para el pensador neerlandés. Es entonces que, a partir del entrecruzamiento de las perspectivas feministas, abre el interrogante sobre la noción de lo justo frente al estatuto del “sujeto mujeres”. Este interrogante, lejos de ser evidente, supone una lectura spinozista del propio Spinoza, i.e. interpreta la definición –aparentemente escolástica– de la “constante voluntad de dar a cada uno lo suyo” (*suum cuique tribuere*)” (p. 27) como una concepción de justicia materialista, relacional, particular, causada y situada.

El libro se enmarca dentro del Proyecto de Innovación “Teorías de la justicia y el poder” de la Facultad de Filosofía de la Universidad Complutense de Madrid. En su estructura formal consta de una introducción, tres capítulos o apartados (cuyo último capítulo se dedica a las “consideraciones finales”) y un apartado en el cual recopila la aparición del término *justicia* en el *Tratado Breve*, en el *Tratado Teológico-Político* y en el *Tratado Político*.

En “No inteso ahora o ¿Por qué Spinoza? A modo de introducción” la autora se pregunta por la contemporaneidad del pensamiento de Spinoza. Allí hace un breve recorrido sobre las lecturas post ’68, lecturas que abrieron un Spinoza nuevo, influenciado por la idea del cambio, de la diferencia y la heterogeneidad. Un Spinoza, sobre todo, pensado a partir de la permeabilidad de su tiempo histórico, el cual nutre una lectura contemporánea que se interroga por la performatividad, la corporalidad relacional y las formas de libertad y autonomía. El libro, entonces, propone una lectura que indague las nociones de justicia, injusticia y las mujeres. Términos plurales que incomodan un pensamiento barroco y que fortalece las estrategias de emancipación de las teorías feministas cuando se reconstruye un pensamiento moderno cuyo meollo se encuentra en la articulación del deseo y el cuerpo.

En el primer capítulo “La busca de la justicia en Spinoza” la autora nos dice que el problema de la justicia es un problema de primer orden y no algo

secundario. Contrario a una búsqueda o lectura desinteresada, el término justicia amerita una lectura fiel al pensamiento de Spinoza, pero siempre mediante un interés: el cuestionamiento sobre un sujeto particular, las mujeres. Centrarse en el sujeto mujeres permite leer el concepto de justicia como un problema político que encuentra un lugar crucial en la obra de Spinoza. Pensar en medio de Spinoza va a llevar a la autora a desglosar los significados explícitos del término para concebirlo como “una de las apariciones enigmáticas de la obra, que permite vislumbrar su radicalidad” (p. 27). Radicalidad que puede ser vista a partir de analizar aquella definición que presenta Spinoza como “la voluntad constante de dar a cada uno lo suyo”. Es allí que aparecen tres cuestiones centrales en esta definición que inmediatamente pasan a ser descritas: la idea de justicia e injusticia como una sanción jurídica, la idea de justicia como un hábito en relación a otros y, por último, que habría algo atribuible a un otro reconocido por alguien “justo”.

El extenso segundo capítulo se titula “La primacía del derecho sobre la justicia” y es allí que la autora se propone abordar, principalmente, el rol de las mujeres en relación a la justicia. Es entonces que se indaga sobre la primacía del derecho —identificado como potencia— sobre el aspecto jurídico institucional. Si Spinoza piensa al derecho natural como un “hacer/pensar lo que sale de sí” (p.40) de cada ser, la definición política de lo justo, a partir de su materialización en un cuerpo colectivo, obliga a pensar la gradualidad del binomio *sui juris* – *alterius juris*: las formas desiguales de vengar el daño, repeler violencia y seguir el propio criterio. Este binomio expone un elemento pertinente en el pensamiento político de Spinoza: la presencia del conflicto civil y la antinomia entre ciudadanía y democracia. Spinoza hace una “lista caprichosa de exclusiones políticas” (p.64), que contradice en primera instancia su pensamiento y que comprende un modelo de exclusión política (el modelo del *sui juris*). Pero lo hace bajo la posibilidad de reversibilidad de la gradualidad que supone aquel binomio, i.e. concibe el ejercicio de políticas emancipatorias.

Siguiendo el argumento del libro ¿Cuál es, entonces, el lugar de las mujeres? Spinoza las trata como clase y las coloca en situación de *alterius juris*: constata de hecho la subordinación y no cuestiona las condiciones de su historia material y relacional. Siendo que su pensamiento rechaza las identidades a priori —por el contrario, las comprende por su potencia—, cabe la pregunta ¿Es Spinoza injusto? “No, al menos que sean ‘las mujeres’ las que señalen la injusticia (ya no solo de la obra de Spinoza) y, al pretender rebatir las condiciones de *alterius juris*, desbaraten la isomorfía entre *sui juris* y el espacio público moderno” (p. 67). Es allí que la autora no está de acuerdo con Matheron (2009) y rechazada la idea de una democracia necesariamente patriarcal y los límites del cuerpo entendidos como

extensión física, a favor de una lectura concienzuda sobre los modos de afectividad, las fuerzas individualizadoras, la corporalidad común y sus límites históricamente marcados (Abdo Ferez, 2017). Spinoza, por más de que constate y no problematice, brinda al mismo tiempo la forma de un camino de emancipación. El rechazo a los reconocimientos formales y la focalización de los imaginarios sociales que perduran, hacen del pensamiento de Spinoza una herramienta para la (de)construcción de las mujeres como clase. Un pensamiento barroco como tal, habilita a pensar la justicia como un trabajo social constante de restituir el daño sufrido en común a partir de crear las condiciones efectivas para ello.

Por último, en las “Consideraciones finales”, Abdo Ferez vuelve a la definición “más frecuente de justicia”, aquella que puede definirse como “la voluntad, ánimo o deseo constante de dar a cada uno, lo suyo” (p. 77). Estos términos distintos –que en principio aparentan compositivamente una definición escolástica– necesitan previamente una regulación diafragmática para su interpretación, i.e. pensar cada término separado y en conjunto mediante la luz del pensamiento del propio Spinoza. Lejos de una definición última del término justicia, nos encontramos con una composición de términos distintos: ánimo como la virtud de ser justo, voluntad como intelección –determinada, inmanente y, por lo tanto– situada de darle algo a alguien o sí mismo y deseo, cuyo objeto es que cada unx pueda expandir su esencia, que cada uno pueda desear. Una definición tan compleja de justicia –material, cultura, política, social, etc.– se convierte en un problema eminentemente político. Es allí que Spinoza puede ser un afecto alegre al pensamiento feminista. Mediante el planteamiento del problema de la justicia es que Spinoza puede ser un flujo de pensamiento político que comprenda una política de alianzas (Wittig, 2006), un cuerpo colectivo siempre en pugna y en conflicto por sus límites en tanto cuerpo transindividual. En fin, un cuerpo histórico-políticamente constituido que devenga clase (en el caso de las mujeres), pero que reclame un *lo justo* que no “sea la mera justificación, *a posteriori*, de lo *dado*” (Abdo Ferez, 2013:216).

Este libro traza, con gran éxito, una articulación rigurosa de los elementos teórico-políticos del pensamiento de Baruch Spinoza y las problemáticas feministas contemporáneas. El término justicia es interpretado de tal forma que permite pensar la conjugación de ambos pensamientos a partir de problemáticas comunes. La excepcional actualidad del pensamiento de Spinoza comprende un horizonte guiado por prácticas emancipatorias que, en palabras de la autora, “es (re)asumir la condición política, no ontológica, de la clasificación como mujeres, y, políticamente también, desde la asunción problemática de esa identidad por su capacidad de soca-

var(se) y combatir el falogocentrismo, desbaratar el binarismo y apostar a la transindividualidad” (p. 98)

Pensar un cuerpo colectivo, un entorno común, sus límites, sus determinaciones y su ejercicio de potencia, en la lectura presentada por Abdo Ferez va estar centrada en las mujeres, pero –es posible agregar– va más allá. En tanto esta doble interpelación –de los feminismos a Spinoza y viceversa– supone un cuestionamiento constante de *que es lo justo*, se abre un espectro de preguntas sobre las nuevas exclusiones. Abordar la pregunta por la justicia en Spinoza, como aparece al principio del libro, nos lleva a un “impredecible futuro” (p. 27).

Es así que Spinoza no sólo puede ser un afecto alegre para el feminismo, sino para toda política emancipatoria. La apuesta teórica política del pensamiento de Spinoza permite generar nuevos caminos contra la subordinación, contra la infantilización, contra el individualismo metodológico, contra las voliciones incausadas, contra la política neoliberal que aplasta el deseo y restringe la potencia de los cuerpos individuados. El feminismo spinozista, del cual este libro forma parte, actualiza su propio campo y, con ello, construye elementos clave para el abordaje de las violencias en todo el espectro de lo sociedad. El cuestionamiento de lo justo permite, al fin y al cabo, la actualización del campo de las relaciones comunes en pos del aumento de potencia.

Bibliografía citada:

- Abdo Ferez, Cecilia (2013). *Crimen y sí mismo. La formación del individuo en la temprana modernidad occidental*. Buenos Aires, Argentina: Gorla.
- Abdo Ferez, Cecilia (2017). “¿Que puede un cuerpo? Los límites de Spinoza”. en Armando Villegas, Natalia Talavera, Roberto Monroy y Laskmi de Mora (Eds.) *Figuras del discurso II. Temas contemporáneos de política y exclusión* (pp. 89-103). Cuernavaca, México: UAEM-Bonilla Artigas.
- Matheron, Alexandre (2009). “Spinoza and sexuality”. En Moira Gatens (2009), *Feminista Interpretations of Benedict Spinoza* (pp. 87-107). Pennsylvania, Estados Unidos: Pennsylvania State University.
- Wittig, Monique (2006). *El pensamiento heterosexual y otros ensayos* (Javier Sáez y Paco Vidarte, Trads.). Barcelona, CT: Egales.
-